



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0496-R-2018  
Piura, 19 de marzo de 2018

**VISTO,**

El expediente N° 7-0302-18-1 de fecha 10 de enero de 2018, presentado por la **Dra. Yojani María Abad Sullón**, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N°002-AUT-UNP-2015, de fecha 27 de octubre de 2015, se aprueba la creación de la Oficina Central de Gestión Académica, como órgano de apoyo y ejecución para el Vicerrectorado Académico.

Que, con Resolución N° 0884-R-2016 de fecha 11 de julio de 2016, se resolvió: Artículo 1°.- Designar, a la Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites, como Coordinadora General de la Oficina Central de Gestión Académica, órgano de apoyo y ejecución del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en vías de regularización. Artículo 2°.- Autorizar, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, otorgue a la mencionada doctora, el monto mensual de mil doscientos y 00/100 soles (S/1,200.00) por concepto de racionamiento, durante el período indicado en el artículo precedente; debiéndose incluir dicho pago en la Directiva por Racionamiento correspondiente. Artículo 3°.- Cargar, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida respectiva, del presupuesto en vigencia;

Que, con Resolución N° 0045-R-2017 de fecha 25 de enero de 2017, se resolvió: Artículo Único.- Designar, en vías de regularización, a la Jefa y Coordinadores de la Oficina Central de Gestión Académica de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 02 de enero de 2017, conforme se detalla a continuación: Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites – Jefa, Dr. Juan José Jacinto Chunga - Coordinador, Mg. Mariella Barrientos Benites - Coordinadora, M.Sc. Segundo Calle Ruiz - -Coordinador;

Que, mediante Oficio N°016-VR.ACAD.-UNP-2018, de fecha 09 de enero de 2018, la Vicerrectora Académica, solicita la renovación de cargos directrices para el año 2018, entre los diferentes cargos a renovar, se encuentran los cargos de Oficina Central de Gestión Académica: Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites como Jefa y el Dr. Juan José Jacinto Chunga y la Dra. Luz Aurora Távora Rugel como Miembros;

Que, mediante, el Oficio N° 228-RECTORADO-2018/UNP, de fecha 30 de enero de 2018, el señor Rector, solicita se emita el documento resolutorio, ratificando la designación de los siguientes servidores de la Oficina Central de Gestión Académica en los cargos que se indica, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018: Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites, en el Cargo de Jefa y el Dr. Juan José Jacinto Chunga, en el Cargo de Coordinador.

Que, mediante, el Oficio N° 302-RECTORADO-2018/UNP, de fecha 07 de febrero de 2018, el señor Rector, solicita se emita el documento resolutorio, donde se ratifica a la Dra. Luz Aurora Távora Rugel como Miembro de la Oficina Central de Gestión Académica, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Certificación Presupuestaria N°01021-2018-OPPTO-OCP-UNP, de fecha 19 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, comunica la certificación por asignación económica mensual, en atención a la Sección Funcional: 0011; Certificado: 030; Secuencia: 039; Partida: 2.1.1.1.2.99; Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados; Monto: S/14,400.00. Por el concepto: Pago por concepto de racionamiento durante el año 2018 a la Jefa de la Oficina Central de Gestión Académica, a favor de la Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites. Asimismo, deberá contar con el documento resolutorio respectivo y su ejecución estará sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, mediante el Oficio N°0339/2018-VR. ACAD.-UNP, de fecha 06 de marzo de 2018, la Vicerrectora Académica, sustenta el requerimiento a la asignación económica por la designación de la Jefatura de la Oficina Central de Gestión Académica, a favor de la Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites; manifestando lo siguiente: "La Oficina Central de Gestión Académica (OCGA) es el órgano de línea que depende jerárquica y funcionalmente del Vicerrectorado Académico, encargada de la Planificación, organización y supervisión de las actividades de formación académica de los docentes y estudiantes (...). La Oficina estará a cargo de un docente con grado de doctor, designado por el Vicerrectorado Académico y ratificado por el Rector, como Jefe, quien tiene las funciones de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que desarrolle la Oficina, así como las que asigne el Vicerrectorado Académico, debiendo informar permanentemente al mismo (...)."

Que, con Informe N° 271-2018-OCAJ-UNP de fecha 15 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa lo siguiente:

I. Base legal y análisis:

- Al respecto, debemos precisar que el Decreto Supremo N° 005-90- PCM en su Art. 77°, hace referencia a la "Designación, la cual consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la Autoridad competente en la misma o diferente entidad..."
- Que, asimismo el Art. 57 de la Ley Universitaria – Ley N°30220, establece que las atribuciones de la Asamblea Universitaria, siendo una de ellas, la que se establece en el inciso 57.8, que a letra dice: "57.8.- Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Postgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos".
- Que en concordancia con la Ley Universitaria- Ley N°30220, el Estatuto de la UNP, establece en su Artículo 160 las Atribuciones de la Asamblea Universitaria, siendo una de ella la establecida en el inciso 160.7, que a letra dice: "160.7.- Aprobar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de la Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Extensión Universitaria, Institutos, Unidades de Postgrado, Centros Productivos y de Servicios, previo informe del Consejo Universitario".

Por otro lado, también corresponde precisar establecido en el Artículo 6° de la Ley N°30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2018, el cual dispone: "Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0496-R-2018  
Piura, 19 de marzo de 2018

Gobiernos Locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...).

- Que, respecto a la bonificación económica percibida por el cargo de Jefatura de la Oficina Central de Gestión Académica, es fundamental indicar que el Tribunal Constitucional, como Máximo intérprete de nuestra Constitución Política, establece en el segundo párrafo del fundamento 13, de la sentencia recaída en el expediente N°00023-2007-PI/TC, lo siguiente: "En todo caso, dado que ni la ley ni la sentencia de este Colegiado otorgan el derecho a los profesores principales a dedicación exclusiva, de lograr una diferencia remunerativa favorable por encima del 100% de la remuneración que corresponda a un Magistrado de la Corte Suprema, se concluye que en el marco de su autonomía y administrativa y con cargo a sus ingresos propios, las universidades públicas pueden establecer mecanismo de bonificación para los profesores principales que ejerzan cargos a dedicación exclusiva".
- Se debe tener en cuenta que la Oficina Central de Gestión Universitaria, se creó como órgano de apoyo al Vicerrectorado Académico, a partir de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria –Ley N°30220 (04 de Julio de 2014), tal y como se consigna en la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N°002-AUT-UNP-2015, de fecha 27 de octubre de 2015. Asimismo, dicha Oficina debe estar a cargo de un docente con grado de doctor, el mismo que debe estar propuesto y designado por el Vicerrectorado Académico y ratificado por el Sr. Rector.
- Es preciso señalar que la Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Castro, se le designa la Jefatura de la Oficina Central de Gestión Universitaria, a partir del año 2016, mediante la Resolución Rectoral N°884-R-2016, de fecha 11 de Julio de 2016, así como el pago de una bonificación económica de S/1,200.00 nuevos soles mensuales; dicha bonificación percibida no está contraviniendo lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley N°30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2018, toda vez que en atención al fundamento 13, de la sentencia recaída en el expediente N°00023-2007-PI/TC, el Tribunal Constitucional manifiesta que en el marco de su autonomía y administrativa y con cargo a sus ingresos propios, las universidades públicas pueden establecer mecanismo de bonificación para los profesores principales que ejerzan cargos a dedicación exclusiva, es decir que todo docente que asuma un cargo administrativo puede percibir una bonificación al cargo, siempre y cuando el cargo a asumir sea por una Oficina creada conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria-Ley N°30220; por lo tanto, esta Oficina Central, opina por la procedencia de la designación de la Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Castro en la Jefatura de la Oficina Central de Gestión Universitaria, órgano de apoyo y ejecución del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como el pago de la bonificación al cargo, por el monto de S/1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles).



II.

Conclusión.-

Por las consideraciones expuestas, los preceptos legales citados; esta Asesoría Legal, recomienda que:

- a) Se declare procedente la designación de la Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Castro en la Jefatura de la Oficina Central de Gestión Universitaria, órgano de apoyo y ejecución del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, así como el pago de la bonificación al cargo, por el monto de S/1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles); todo ello por los argumentos expuestos en el presente informe.
- b) Se debe Emitir la Resolución Rectoral correspondiente.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, en vías de regularización, a la Jefa y Coordinadores de la Oficina Central de Gestión Académica de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme se detalla a continuación:

- Dra. Lilliam Enriqueta Hidalgo Benites Jefa
- Dr. Juan José Jacinto Chunga Coordinador
- Dra. Luz Aurora Távara Rugel Coordinadora

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, otorgue a la **Jefa de la Oficina Central de Gestión Académica**, el monto mensual de **mil doscientos con 00/100 soles (S/1,200.00)** por concepto de racionamiento, durante el periodo indicado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida respectiva, del presupuesto en vigencia;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.): Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR,DGA,OCEP(3),SITUNP,OCARH(3),OCP(2),OCAJ,OCI,ARCHIVO(2)

15 copias



CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA  
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL